



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2012-MDS

Surquillo, 24 de julio de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónicos de su circunscripción, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos Nº 27314 y sus modificaciones, establecen que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Las municipalidades distritales son competentes para suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas indicadas en el inciso 9) del artículo 9º de la citada ley;

Que, el artículo 27º de la misma ley señala que la prestación de servicios de residuos sólidos por pequeñas empresas o microempresas estará restringida a los residuos del ámbito de la gestión municipal, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para promover su participación;

Que, de acuerdo al artículo 43º de la citada Ley, las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, la implementación del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Selectivos (plásticos y vidrios) de la Municipalidad distrital de Surquillo, tiene como objetivos estratégicos: 1) Implementar el Programa de Segregación en la Fuente en el distrito de Surquillo, como parte importante, de la recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios. 2) Reducir el volumen de los residuos sólidos incrementando la vida útil del relleno sanitario. 3) Colaborar con la disminución del consumo de energía y recursos naturales. 4) Contribuir con la generación de nuevos empleos relacionados al reciclaje. 5) Lograr el compromiso activo de los ciudadanos del distrito de Surquillo, a través de la segregación en la fuente. 6) Lograr el compromiso institucional de la Municipalidad del distrito de Surquillo, desde las principales autoridades Alcalde, Regidores, Gerente Municipal, Gerentes de Línea, principalmente la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, y demás funcionarios. 7) Cumplir con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio del Ambiente, para el cumplimiento del programa de implementación de segregación en la fuente del distrito;

Que, en el distrito de Surquillo se genera una gran cantidad de residuos sólidos domiciliarios, siendo el plástico el de mayor porcentaje con 11.64%, seguido del vidrio con 11.269%, los cuales tienen una rentabilidad social y económica en su proceso de reciclaje y reaprovechamiento. Este reaprovechamiento lo realizan actualmente algunas personas de manera informal y en condiciones precarias, por tanto incrementan los riesgos de salud y deterioro del medio ambiente del distrito, necesiándose un ordenamiento normativo y la promoción de prácticas saludables de reducción, reutilización y reciclaje de



residuos sólidos, para este programa de segregación en la fuente, que en un inicio sensibiliza y recolecta plásticos y vidrios en el distrito;

Que, es política de la gestión municipal contar con un sistema distrital de gestión de residuos sólidos de calidad eficaz, eficiente, sostenible, sustentable, inclusivo y equitativo que comprenda un programa de recolección selectiva de residuos sólidos en todo el distrito que incentive la segregación en la fuente (hogares y establecimientos comerciales);

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, el artículo 39º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR la implementación del **PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 7% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE SURQUILLO.**

ARTICULO 2º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

MANDO, REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

Jorge Pedro Miguel Barriga Sánchez – Secretario General (e)

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 24 de julio de 2012.

Jorge Pedro Miguel Barriga Sánchez – Secretario General (e)